

- De - Sección Sindical UGT.
: - Sección Sindical CCOO.
- Sección Sindical CGT.
- Sección Sindical CSIF.
- Sección Sindical CPPM.
- A: - D. Javier Rodríguez Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- D^a. Rosa Alicia Gorgues Pinet, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior
- D. Miguel Carlos Castillejo Calvo, Concejal Delegado de Innovación Tecnológica, Transparencia y Gobierno Abierto.

Todas las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitamos una reunión, lo más pronto posible, con los responsables de este Ayuntamiento en materia de Personal y Teletrabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-/ El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, expone en su preámbulo, resumidamente, y entre otras cosas:

“(…) tras la publicación de la Comunicación «Hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas de contención de la COVID-19», presentada el pasado 15 de abril de 2020 por la Presidenta de la Comisión Europea y el Presidente del Consejo Europeo,(…) en Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que concibe el levantamiento de las medidas de contención de modo gradual, asimétrico, coordinado (...), aconsejan la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación(...), que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia, una vez expire la vigencia del estado de alarma y decaigan las medidas derivadas de su adopción. (...) es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma (...) y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste, aunque notablemente atenuada en nuestro país, y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes.(…) desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, se hace urgente y necesaria la adopción de dichas medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria”

Así, en su Artículo 7. Centros de Trabajo, del Capítulo II sobre medidas de prevención, señala que:

“1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades deberá:

e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2.-/ En el mismo RDL21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su:

Disposición final cuarta. Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 40, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, (...)»

3.-/ La Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 17 de junio de 2020 de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con Motivo de la nueva Normalidad, que regula la modalidad no presencial de prestación del servicio.

La Comunidad de Madrid, está trabajando con los sindicatos en el desarrollo de un decreto sobre teletrabajo para sus empleados públicos, los cuales “de facto” siguen optando por esta modalidad a la espera de que se publique.

Además existe un *proyecto de ley sobre teletrabajo de fecha 20 de abril de 2020*, que está siendo debatido en las Cortes.

4.-/ En las últimas recomendaciones de nuestro Servicio de Prevención Municipal de fecha 30 de junio de 2020 sobre Coronavirus, el apartado 4 recomienda como medida preventiva colectiva *“el mantenimiento en la medida de lo posible del trabajo a distancia en aquellos puestos o servicios que puedan continuar con dicha situación”, sin que ello perjudique al servicio, procediendo a la incorporación al trabajo presencial de forma progresiva según se normalice la situación general de pandemia*” (a la vista de los últimos datos aportados por el Ministerio de Sanidad, la pandemia está muy lejos de normalizarse).

Así mismo, en las últimas visitas a centros de trabajo municipales de la Comisión de Seguridad, se ha comprobado que la distancia de seguridad que es de obligado cumplimiento, **será imposible de mantener** en varios departamentos a partir de septiembre, ya que ahora solo se cumple la norma por las vacaciones de parte de la plantilla.

5.-/ Si bien es cierto que, tal como hemos manifestado, a todas las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento nos parece oportuno regular la manera en que se debe realizar el teletrabajo, también es cierto que las actuales circunstancias excepcionales debidas a la pandemia por el Covid-19 hacen que **nos resulte muy preocupante** la orden emitida desde esta Corporación en lo referente a la **finalización de la fórmula de este teletrabajo excepcional y la incorporación de todas las personas trabajadoras a sus puestos presenciales de trabajo**, creemos que es contraria no solo a las indicaciones de nuestros servicios de prevención sino a las indicaciones emitidas desde el Gobierno de la Nación para este periodo de pandemia.

6.-/ Sin embargo nos consta que esto tampoco ha sido así en todos los departamentos, dándose en este caso un posible **agravio comparativo** que puede afectar a la salud de muchas trabajadoras y trabajadores, y constatando, por otro lado, la posible utilidad de mantenerlo en el tiempo, **más allá de la fecha recomendada del 31 de diciembre de 2020**.

7./ No cabe duda de que un Ayuntamiento que pretenda **modernizar** su funcionamiento y adecuarlo a las nuevas formas de comunicación y producción no puede obviar el teletrabajo como un factor integrante de esa modernización. Así lo han entendido otras Administraciones Públicas y no pocas empresas privadas.

8.-/ Existe la **posibilidad de un nuevo rebrote** de la pandemia, o la aparición de otras amenazas similares, y ante tales circunstancias **debemos estar preparados**. Una adecuada implantación de esta forma de trabajo, con los medios y la formación necesarios, sería una buena manera de contribuir desde nuestra administración a paliar los efectos de posibles futuros estados de alarma.

ES POR TODO ELLO QUE

Solicitamos una **reunión urgente** con Uds. para poder tratar:

- 1.- Otras posibles vías de actuación, más acordes con las indicaciones del Gobierno y el SP, y diferentes a la incorporación presencial a todos los puestos de trabajo, irreal por otro lado.
- 2.- La preparación de este Ayuntamiento para una modalidad de trabajo, el teletrabajo, que sin duda ha venido para quedarse.
- 3.- Qué vías utilizaremos para regularlo y asegurar así los derechos de trabajadores y trabajadoras.
- 4.- Obligaciones de la Corporación al respecto.

En Alcalá de Henares, a 20 de julio de 2020



Sindicato UGT

Sindicato CCOO



Sindicato CGT



Sindicato CSIF



Sindicato CPPM